

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVA AL «PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL SUS / NO-3 NORTE-3 “EL PANDERO”», A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

EXPTE: EAE-24-007

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Palma del Río, para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento «Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NO-3 Norte 3 “El Pandero”», de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de septiembre de 2024 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del «Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NO-3 Norte 3 “El Pandero”» presentada por el Ayuntamiento de Palma del Río, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Junto a la solicitud se aportó el *Avance del Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NO-3 Norte 3* y el *Documento Inicial Estratégico* del referido Plan Parcial, redactados en Junio de 2024.

Tras reunión mantenida con esta Delegación, se presenta por parte del promotor, en fecha 17 de noviembre de 2025, el documento “*Anexo de Alternativas*” al *Documento Inicial Estratégico del Plan Parcial SUS/NO-3*.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, este Plan Parcial tiene por objeto establecer la ordenación detallada de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial, denominado Sector Residencial SUS/NO-3 “Norte 3”.

Este instrumento de planeamiento se justifica en que, si bien el P.G.O.U. del municipio establece el régimen urbanístico del suelo, donde se delimitan los nuevos sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, asignándole usos e intensidades globales, no los ordena de manera pormenorizada, por lo que se hace preciso la formulación de dicho planeamiento de desarrollo.

Con ello se dotará al municipio de Palma del Río de un nuevo suelo para uso residencial, obteniendo el Ayuntamiento suelo público destinado a equipamiento para llevar a cabo actividades de interés social.

TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **ordinaria**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSAP9NEW7PDJJSK7W7RVWE4LJ	PÁG. 1/3	



CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2025 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone admitir a trámite la solicitud de inicio del referido procedimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO, según lo establecido en el artículo 40.2.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, éste «*Plan Parcial SUS/NO-3 “Norte 3” de Palma del Río*», se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:

«Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

- a) *Los instrumentos de ordenación urbanística general*
- b) *Los planes de ordenación urbana*
- c) *Los planes parciales de ordenación***
- d)...

SEGUNDO.- El artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece que el órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado. A estos efectos, el documento inicial estratégico y, en su caso, el documento ambiental estratégico justificarán expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, considerando asimismo el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por todo ello, vistos los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vista la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de 21 de noviembre de 2025

RESUELVO

ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria del «*Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NO-3 Norte 3 “El Pandero”*», presentada por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSAP9NEW7PDJJSK7W7RVWE4LJ	PÁG. 2/3	



Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de la *Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	27/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSAP9NEW7PDJJSK7W7RVWE4LJ	PÁG. 3/3	